



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N.º 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 108-2020-MDP/LC

Pichari, 30 de noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo del día 30 de noviembre 2020, en la cual se trató como: Agenda: "Declaratoria en situación de emergencia por peligro inminente por desborde de los ríos en la jurisdicción del distrito de Pichari - La Convención - Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando en agenda de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del 2020, la "DECLARATORIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE POR DESBORDE DE LOS RÍOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO", ello en atención al contenido del Informe N° 382-2020-MDP/OGRD-BLR-R por el cual el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres Ing. Bartolomé Lozano Revollar, indica que de la visita y verificación realizada en atención a las solicitudes presentada por las autoridades de las diversas comunidades y centros poblados a nivel distrital se encuentran colmatadas y representa **Peligro Inminente** para las comunidades y centros poblados, pues, en época de lluvias y por la característica de suelos en nuestro distrito, se presentan muchas erosiones, deslizamientos, existiendo el riesgo de desbordar e inundar en cada una de estas comunidades y centros poblados, por el incremento del caudal a consecuencia de las lluvias intensas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en lo inciso 2 del Artículo 14º de la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD, Los Gobiernos Locales son los responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en los ámbitos de su competencia y, en consecuencia, los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres, precisando el numeral 11.10 c) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29664 que deben organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD define la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social, cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales, con especial énfasis en aquellas relativas a la materia, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, a través de Decreto Supremo N.º 201-2019-PCM, Declara Estado de Emergencia por Peligro Eminente ante el Periodo de lluvias 2019-2020, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, San Martín, Cajamarca, Lima, **Cusco**, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Junín, Pasco y Ancash;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, la misma que suspendió las labores administrativas de todas las entidades públicas del país;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 008/2020-A-MPLC, el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de la Convención - Cusco, da a conocer sobre los escenarios de riesgos por lluvias para el verano 2020 periodo de enero a marzo, documento proporcionado por el CENEPRED, en cumplimiento de la Ley N° 29664 y su reglamento, cabe indicar que a través del Informe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N.º 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



Técnico N° 019-2019/SENAMHI.DMA-SPC. El servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú menciona las aproximaciones de los riesgos de precipitaciones pluviales para los meses de enero a marzo;

Que, la región Cusco es considerada con riesgo de nivel ALTO Y MUY ALTO, en movimiento en masa e inundaciones y como es de pleno conocimiento, la provincia de La Convencion y sus catorce distritos, donde se incluye el distrito de Pichari, se encuentra dentro de los alcances del Informe Técnico N° 019-2019/SENAMHI.DMA-SPC;

Que, actualmente en nuestro distrito se están presentando fuertes precipitaciones pluviales, provocando inundaciones y deslizamiento de masa de tierra a razón de la inestabilidad de suelos en el distrito y las constantes erosiones que se presentan por la tala desmedida para habilitar tierras de cultivo, todos estos fenómenos geológicos están debidamente corroborados por las instituciones competentes en la materia como es el SENAMHI y el CENEPRED. Los principales ríos que provocarían un eminente peligro de inundación y desborde son los ríos: Pichari, Quinkiviri, Otari Nativos, Teresa (C.P Mantaro), Amargura, Omayá, Catarata, Nueva Alianza, Otari San Martín, Chiruntari, Villa Vista, Kimpiri y el río Apurímac por la zona de Mimerini Pampa, etc. Constituyéndose en zonas de alto peligro, donde se debe intervenir con trabajos de prevención y mitigación de riesgos, defensa ribereña entre otros trabajos de prevención.

De la misma manera este año a la Autoridad Nacional de Agua y la oficina zonal de Administración Local del Agua Bajo Apurímac Pampas, con OFICIO N°354-2020-ANA-AAA.PA-ALA.BAP de fecha 28 de setiembre del 2020; remite el informe técnico de zonas vulnerables de ALTO PELIGRO por inundaciones en el área de influencia de los ríos Amargura, Otari - Nogalpampa - Sankirwato, Otari San Martín, Chiruntari - Omayá baja, San Salvador y Sankiroshi, donde recomienda la descolmatación y ampliación del cauce de los 06 ríos intervenidos y detectando 07 puntos críticos con riesgo de inundación, erosión y huaycos, en los principales ríos y quebradas del Pichari;

Que, mediante la Opinión Legal N° 638-2020-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 19 de noviembre del 2020, el Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, recomienda su aprobación mediante acuerdo de concejo la declaratoria en situación de emergencia por peligro inminente del fenómeno que pudiera ocurrir por el desborde de los ríos en la jurisdicción del distrito de Pichari - La Convención - Cusco. Asimismo, actualmente se viene atendiendo las emergencias en la jurisdicción del distrito de Pichari en las vías de carreteras, ríos, viviendas, instituciones educativas, etc. para efectos de realizar actividades de encausamiento y descolmatación de acuerdo a la ficha de actividad de emergencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 establece que los Acuerdos de Concejo, son decisiones que se adoptan referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, EN SITUACION DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE DE DESBORDE E INUNDACIÓN DE LOS RÍOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", por el periodo del 2020 y 2021 para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de prevención y reducción del riesgo de desastres que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, y demás áreas competentes efectúen todas las acciones de excepción inmediata y necesaria de prevención y reducción del riesgo de desastres ante el peligro inminente de inundación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Gerente Municipal efectuar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como el monitoreo de los tramites que como consecuencia de lo aprobado se requieren efectuar.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que el presente Acuerdo de Concejo, se emite en vías de regularización, a razón de que a través Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se Declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N.º 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



brote del COVID-19, la misma que suspendió las labores administrativas de todas las entidades públicas del país, a partir del 15 de marzo y que la misma se prorroga hasta el año 2021, debiendo las instancias competentes de la entidad, tomar las acciones necesarias que resolver en este contexto.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
Gerencia Municipal
OGRO *original*
OFP
OFEP
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Maximo Orejon Cabezas
Dr. Maximo Orejón Cabezas
ALCALDE

Mardonio Bellido Aybar
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Abog. Mardonio Bellido Aybar
SECRETARIO GENERAL (e)